

Notaría Pública No. 11 Querétaro, Qro.



ESCRITURA: 30,805 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCO) -----

TOMO: 295 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO) -----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 17 (diecisiete) días del mes de Enero el 2019 (dos mil diecinueve), ANTE MI, LIC. PABLO OLIVARES GONZÁLEZ, Notario Público Adscrito de la Notaría número 11 ONCE de ésta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Licenciado Juan Pablo Olivares Arana, COMPARECE: EL DR. RODRIGO MIGUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Delegado Especial del "COLEGIO DE PEDIATRAS DE QUERÉTARO", A.C., quien me solicita protocolice la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS de fecha 13 (trece) de Diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), de conformidad a las siguientes Protesta de Ley, Antecedentes y Cláusulas:-----

PROTESTA DE LEY -----

Que enterado de la pena en que incurre quien declara con falsedad ante Notario Público en los términos del artículo 34 (treinta y cuatro), 2º segundo párrafo de la Ley del Notariado y 277 (doscientos setenta y siete) del Código Penal, ambos vigentes para el Estado de Querétaro y sus correlativos en el Distrito Federal y en cualquier entidad de la República Mexicana, bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, declara lo anterior.-----

ANTECEDENTES -----

I.- EL DR. RODRIGO MIGUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asociación Civil denominada COLEGIO DE PEDIATRAS DE QUERÉTARO, A.C., me exhibe un documento extralibros que contiene la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS de fecha 13 (trece) de Diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), debidamente firmada al calce por los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, va en 14 hojas escritas por un solo lado, que YO, el Notario doy fe de tener a la vista y agrego en su copia al apéndice de documentos del presente instrumento, bajo la letra correspondiente, para que forme parte integrante del mismo.-----

II.- ANTECEDENTES.-----

a).- Mediante escritura pública número 11,186 (once mil ciento ochenta y seis) de fecha 19 (diecinueve) de Junio de 1974, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel R., Notario Público número 8 (ocho) de esta Ciudad, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo la partida número 133 del libro 1, de la sección cuarta de fecha 6 (seis) de Agosto de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), por medio del cual se hizo constar la constitución de la asociación civil denominada Colegio de Pediatras de Querétaro, A.C., testimonio que en copia se agrega al apéndice de ésta escritura, bajo la letra correspondiente.-----

b).- Por escritura pública número 6,431 (seis mil cuatrocientos treinta y uno) de fecha 6 (seis) de Julio del 2003 (dos mil trece), pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público número 34 (treinta y cuatro) de esta Ciudad, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo el folio de personas morales número 2541/0001 de fecha de 31 (treinta y uno) de Octubre del 2003 (dos mil tres), por medio del cual se hizo constar la protocolización del acta de sesión general de fecha 5 (cinco) de Junio del 2003 (dos mil trece), en la cual se aprueba el cambio de denominación de Colegio de Pediatras de Querétaro, A.C., por el de Asociación Queretana de Pediatría, A.C., testimonio que en copia se agrega al apéndice de ésta escritura, bajo la letra correspondiente. --

c).- Mediante escritura pública número 11,842 (once mil ochocientos cuarenta y dos) de fecha 5 (cinco) de Febrero del 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público número 34 (treinta y cuatro) de esta Ciudad, debidamente registrada

en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo el folio de personas morales número 2541/0002 de fecha de 21 (veintiuno) de Febrero del 2008 (dos mil ocho), por medio del cual se hizo constar la protocolización de la reunión extraordinaria celebrada el día 23 (veintitrés) de Marzo del 2007 (dos mil siete) en la cual se designa la elección de mesa directiva, para el periodo 2007-2009, testimonio que en copia se agrega al apéndice de ésta escritura, bajo la letra correspondiente.-----

bajo la letra correspondiente.-----

d).- Por escritura pública número 10,818 (diez mil ochocientos dieciocho) de fecha 27 (veintisiete) de Abril del 2011 (dos mil once), pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público número 23 (veintitrés) de esta Ciudad, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo el folio de personas morales número 2541/0003 de fecha de 20 (veinte) de Junio del 2011 (dos mil once), por medio del cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea de fecha 6 (seis) de Octubre del 2010 (dos mil diez) en la cual se designa la elección de mesa directiva para el periodo 2010-2012, testimonio que en copia se agrega al apéndice de ésta escritura, bajo la letra correspondiente.-----

e).- Mediante escritura pública número 11,793 (once mil setecientos noventa y tres) de fecha 27 (veintisiete) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público número 23 (veintitrés) de esta Ciudad, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo el folio de personas morales número 2541/0004 de fecha de 06 (seis) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), por medio del cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea de fecha 5 (cinco) de Septiembre del 2012 (dos mil doce) en la cual se designa la elección de mesa directiva para el periodo 2012-2014, 2014-2016, testimonio que en copia se agrega al apéndice de ésta escritura, bajo la letra correspondiente.

f).- Por escritura pública número 13,297 (trece mil doscientos noventa y siete) de fecha 15 (quince) de Abril del 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público número 23 (veintitrés) de esta Ciudad, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo el folio de personas morales número 2541/0005 de fecha de 29 (veintinueve) de Abril del 2015 (dos mil quince), por medio del cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 7 (siete) de Febrero del 2013 (dos mil trece) en la cual se ratifica la elección de Presidente y otorgamiento de Poderes, testimonio que en copia se agrega al apéndice de ésta escritura, bajo la letra correspondiente. -----

g).- Mediante escritura pública número 24,104 (veinticuatro mil ciento cuatro) de fecha 12(doce) de Mayo del 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Adscrito número 2 (dos) de esta Ciudad, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo el folio de personas morales número 2541/0006 de fecha de 14 (catorce) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis), por medio del cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 15 (quince) de Mayo del 2014 (dos mil catorce) en la cual se lleva a cabo el informe de la Mesa directiva saliente, cambio de mesa directiva, toma de protesta, nombramiento, otorgamiento y ampliación de facultades y poderes a la Presidenta de la mesa directiva, propuesta, discusión, aprobación para la ampliación del objeto de la sociedad, testimonio que en copia se agrega al apéndice de ésta escritura, bajo la letra correspondiente.-----

h).- Por escritura pública número 25,620 (veinticinco mil seiscientos veinte) de fecha 13 (trece) de noviembre del 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe de la Lic. Josefina Pérez Rojas,

Notaría Pública No. 11

Querétaro, Qro.



Notario Público Adscrito número 2 (dos) de esta Ciudad, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo el folio de personas morales número 2541/0007 de fecha de 14 (catorce) de Noviembre del 2016 (dos mil diecisésis) por medio del cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de fecha 1 (uno) de Octubre del 2015 (dos mil quince) en la cual entre otros puntos se designan las diferentes comisiones, testimonio que en copia se agrega al apéndice de ésta escritura, bajo la letra correspondiente.

i).- Por escritura pública número 30,187 de fecha 30 de Noviembre del 2017, pasada ante la fe del suscrito Notario, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2541/0008 de fecha 15 de Diciembre del 2017, se hizo constar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de Febrero del 2017, en donde entre otros acuerdos se llevó a cabo el cambio de denominación de Asociación Queretana de Pediatras, A.C., a Colegio de Pediatras de Querétaro, A.C., y el cambio de Mesa Directiva, testimonio que en copia se agrega al apéndice de ésta escritura, bajo la letra correspondiente.

III.- DEL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

En Querétaro, Qro., siendo las dieciocho horas del día 13 de Diciembre del 2018, se reunieron los asociados en el domicilio fiscal de la Asociación Civil denominada **COLEGIO DE PEDIATRAS DE QUERÉTARO, A.C.**, con el objeto de llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria de asociados, la cual se llevó a cabo bajo el desahogo de la siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

I.- PASE DE LISTA.

II.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

III.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.

IV.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

V.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE SALIENTE, CAMBIO DE MESA DIRECTIVA Y TOMA DE PROTESTA DE LA NUEVA MESA DIRECTIVA ENTRANTE PARA EL PERIODO 2018-2020.

VI.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES Y PODERES A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA.

VII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ALGUNOS ESTATUTOS DEL COLEGIO.

VIII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CÓDIGO DE ÉTICA.

IX.- ASUNTOS GENERALES Y DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA ACUDIR ANTE NOTARIO PÚBLICO A PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.

ACUERDOS

I.- PASE DE LISTA.- El Dr. Marco Antonio Vargas Jiménez, en su calidad de Presidente del COLEGIO DE PEDIATRAS DE QUERÉTARO, A.C., procedió a pasar lista de asistencia correspondiente, quedando registrado en el libro de asociados las firmas correspondientes de los presentes.

II.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.- Encontrándose presente el 100% cien por ciento de los asociados se declara que se reúne el Quórum Legal necesario para llevar a cabo la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS**.

III.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.- Siendo las 21:00 veintiún horas del día 13 trece de Diciembre del 2018, previamente habiendo sido satisfechos los puntos I.- y II.- del Orden del

Día, el Presidente declaró legalmente instalada la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS**.

IV.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- En este momento el Presidente Dr. Marco Antonio Vargas Jiménez, somete a votación a los comparecientes el Orden del Día.

Acuerdo.- Se acuerda en lo general que se aprueba el Orden del Día por unanimidad de votos.--

V.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE SALIENTE, CAMBIO DE MESA DIRECTIVA Y TOMA DE PROTESTA DE LA MESA DIRECTIVA ENTRANTE PARA EL PERIODO 2018-2020.- En este punto del Orden del Día, el Presidente Dr. Marco Antonio

Vargas Jiménez, rinde su informe respectivo, no teniendo la asamblea objeción alguna , acto seguido solicita a los presentes de acuerdo al artículo 32 de los Estatutos, propongan a la nueva Mesa Directiva: Acuerdo.- Por unanimidad de votos de los asistentes se elige como Presidente al Dr. Rodrigo Miguel González Sánchez con R.F.C GOSR8102166B8, como Secretario al Dr. Juan Carlos Tamayo Silva con R.F.C. TASJ770324AT4, como Tesorera a la Dra. Rocio Lilian Esparza Anaya con R.F.C. EAAR680409G81, como Vocales a las Dras. Karla Concepción Morgan Razo con R.F.C. MORK821014Q74, Dra. Elvia Verónica Cazares Moreno con R.F.C. CAME7012034X4, Dr. Arturo Magaña Barragán con R.F.C. MABA8204197U6 y Dr. Juan Montes Hernández con R.F.C. MOHJ840908FL3, otorgándoles las facultades y poderes establecidos en los estatutos sociales así como en sus diferentes ampliaciones y modificaciones dentro de las actas correspondientes incluyendo esta acta; a quienes el Dr. Guillermo Uribe Ordoñez, Director del Hospital General, les realiza la Toma de Protesta, quienes aceptan el cargo y protestan su fiel desempeño de acuerdo a los estatutos sociales de ésta Asociación así mismo se designa al Comité de Honor y Justicia el cual queda integrado por el Dr. Mario Adame Garduño, Dr. Nicolás Paredes Melesio y Dr. Marco Antonio Vargas Jiménez, los cuales aceptan el cargo y protestan su fiel desempeño de acuerdo a los estatutos sociales de ésta Asociación.

VI.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES Y PODERES A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA.- Acuerdo.- En el desahogo del punto VI del Orden del Día, y como ya se mencionó

en el punto inmediato anterior se nombra como nuevo Presidente del **COLEGIO DE PEDIATRAS DE QUERÉTARO, A.C.**, al Dr. Rodrigo Miguel González Sánchez, para el desempeño del cargo se le confieren todas las facultades y poderes a que se refiere el artículo 35 del acta constitutiva, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, además de las facultades mencionadas anteriormente se otorgan los siguientes poderes:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley ante toda clase de autoridades Federales, Estatales o Municipales, en términos del primer párrafo de los artículos 2450 (dos mil cuatrocientos cincuenta), del Código Civil para el Estado de Querétaro y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. En forma enunciativa y no limitativa, el apoderado tendrá facultades para: a) Interponer y desistirse de toda clase de demandas, acciones, excepciones, recursos, incidentes y juicios, inclusive en el juicio de amparo; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Desahogar en nombre de la poderdante la declaración de parte; f) Formular interrogatorios; g) Hacer cesión de bienes o derechos; h) Recusar; i) Recibir pagos y valores, j) Reconocer y ratificar documentos; k) Presentar, ratificar y desistirse de denuncias y querellas, otorgar el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; l) Los demás actos que determine la ley y sean necesarios para la defensa de los intereses de su mandante.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE**

Notaría Pública No. 11

Querétaro, Qro.

ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo de los artículos 2450 (dos mil cuatrocientos cincuenta) del Código Civil del Estado de Querétaro y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. En forma enunciativa y no limitativa dicho poder incluye facultades para realizar cualquier tipo de acto de administración respecto del patrimonio y los intereses del poderdante, para suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias y protestas, en especial las establecidas en el artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes Reglamentarias, ya sea de naturaleza civil, mercantil, administrativa o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones; para representar a la poderdante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y cualquier otra autoridad, dependencia, entidad u organismo tributario, administrativo y/o fiscalizador, sea Federal, Estatal o Municipal, en sede administrativa o contenciosa; para presentar y ratificar, solicitudes de inscripción o registro, de cambio de domicilio fiscal, de suspensión, declaraciones y avisos, ampliación de obligaciones, consultas, informaciones, atender requerimientos, efectuar pagos, realizar aclaraciones, solicitud, trámite, recepción, y compensación, de impuestos a favor, obtener y/o renovar firma electrónica avanzada, firmar y recibir documentos, otorgar garantías y, en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones fiscales de la poderdante.

PODER PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN MATERIA LABORAL, con las facultades más amplias de dirección y representación para atender, tramitar, agotar y resolver conflictos y procedimientos laborales, intervenir en la etapa conciliatoria y celebrar toda clase de convenios que deriven de los mismos, para actuar como representante legal ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales, Estatales o Municipales, sindicatos y cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia, con todas las facultades para negociar, contratar, transigir, celebrar y ratificar convenios, resolver relaciones de trabajo, tomar decisiones y cualquier otra en materia laboral conforme a los artículos 11 (once) 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis) 876 (ochocientos setenta y seis), 895 (ochocientos noventa y cinco), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- **PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITO**, o por cualquier otro concepto intervenir en dicha materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º (noveno) fracción I (uno romano), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **PODER GENERAL PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO**, en términos del cuarto párrafo de artículo 2450 (dos mil cuatrocientos cincuenta) del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal de los demás Estados de la República Mexicana o de la Ciudad de México.- **FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES**, con facultades para delegar en todo o en parte sus facultades o poderes, con reserva o si reserva de su ejercicio, conferir poderes generales o especiales, facultar al o los apoderados para que su a vez otorguen poderes dentro de sus facultades, y revocar los poderes o facultades que confieran para mejor ejercicio de sus funciones.

VII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL COLEGIO.

En este punto del Orden del Día, el Presidente propone a la Asamblea la modificación de los Estatutos Sociales que conforman el Colegio de Pediatras de Querétaro, A.C., dada la

necesidad para solicitar recursos para el colegio y poder desempeñar funciones y facultades acordes a la necesidad actual del Colegio.

Acuerdo.- La asamblea acuerda que es necesario realizar modificaciones a los Estatutos Sociales del Colegio, los cuales a partir de esta asamblea deben tomarse en cuenta y sujetarse a ellos; mismos que son aprobados por la asamblea y se especifican de la siguiente manera:

--- CLAUSULAS -----DICE:

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen por medio de este acto una Asociación Civil que se regirá de acuerdo con los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO----NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

Articulo 1.- La Asociación se denominara "Colegio de Pediatras de Querétaro" Asociación Civil o su abreviatura A.C".

DEBE DECIR: SIN CAMBIOS.

Artículo 2.- El Domicilio del Colegio será la Ciudad de Querétaro, pero podrá establecer oficinas o sucursales en cualquier parte del Estado.

DEBE DECIR: El domicilio del Colegio será Ignacio Ramírez # 10, Colonia Cerro de las Campanas, Municipio de Querétaro, Qro., y en cualquier otra parte del Estado en uno o varias de las filiales.

DICE: Articulo 3.- Estará sujeta a las Leyes y Tribunales Mexicanos.

DEBE DECIR: SIN CAMBIOS.

DICE: Articulo 4.- Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la Asociación, se considerara por esta simple hecho como mexicano respecto de uno y de otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

DEBE DECIR: SIN CAMBIOS.

DICE: Articulo 5.- La duración será de 99 años (noventa y nueve) contados a partir de la presente fecha.

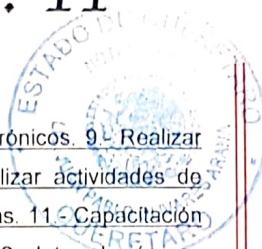
DEBE DECIR: Articulo 5.- La duración será de 99 años (noventa y nueve) contados a partir de la presente fecha de la modificación de estos estatutos.

DICE: Articulo 6.-El objeto Social es: 1.- Promover la investigación científica a de los problemas que atañen a la salud del niño. 2.- Actualizar los conocimientos pediátricos de los médicos generales, estudiantes de medicina y estudiantes de careras para-medicas.- 3.- Colaboración con organismos gubernamentales y Privados en actividades que beneficien la salud del niño. 4.- Fomento de las relaciones entre personas y grupos que se dedican y promueven la salud del niño. 5.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines anteriores .6.- Otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean antecedentes, medio o consecuencia de los anteriores fines.

DEBE DECIR: Articulo 6.-El objeto Social es: 1.- Promover la investigación científica a de los problemas que atañen a la salud del niño.2.- Actualizar los conocimientos pediátricos de los médicos generales, estudiantes de medicina y estudiantes de careras para-medicas.- 3.- Colaboracion con organismos gubernamentales y Privados en actividades que beneficien la salud del niño. 4.- Fomento de las relaciones entre personas y grupos que se dedican y promueven la salud del niño. 5.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines anteriores .6.- Otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean antecedentes, medio o consecuencia de los anteriores fines. 7.- Promover la Educación Medica Continua al gremio Pediátrico. 8.- Divulgar a la población en

Notaría Pública No. 11

Querétaro, Qro.



general el quehacer del Colegio de Pediatras, por medios escritos o electrónicos. 9.- Realizar actividades de Asistencia Social en Poblaciones Vulnerables.- 10.- Realizar actividades de difusión de temas Médicos en Escuelas Maternales, Primarias y Secundarias. 11.- Capacitación a Padres de Familia y todo el personal que este al cuidado de los niños. 12.- Interrelación con Escuelas y Facultades de Medicina del Estado e Instituciones afines.- 13.- Colaboración con el Colegio Médico de Querétaro A.C. y sus filiales en actividades científicas, sociales y culturales.--

CAPITULO SEGUNDO. ---- DE LOS ASOCIADOS-----

DICE: Artículo 7.- Serán asociados las personas que concurren a la constitución de la Asociación y las que con posteridad sean admitidas con ese carácter.-----

DEBE DECIR: SIN CAMBIOS.-----

DICE: Artículo 8.- Los socios se dividen en cinco categorías: fundadores, activos, correspondentes, honorarios y aspirantes.-----

DEBE DECIR: Los socios se dividen en tres categorías: fundadores, activos, correspondentes, honorarios.-----

DICE: Artículo 9.- Para ser socio activo se requiere: a) solicitud por escrito acompañada de 2 cartas de dos socios activos, currículo vitae y 2 fotografías b) Título de Médico Cirujano, debidamente legalizado.- c) Presentar el reconocimiento legal de alguna de las siguientes agrupaciones Nacionales; Academia Mexicana de Pediatría, Sociedad Mexicana de Pediatría o Asociación Nacional de Pediatría.- d) Ser aceptado por el Consejo de Gobierno de esta Sociedad.- e) Presentar trabajo de ingreso.- f) Pagar la cuota de inscripción señalada por la Mesa Directiva, previa aprobación de la Asamblea, que se encuentre en vigor para la fecha de su ingreso.- g) Cumplir con las obligaciones que señala el presente reglamento.-----

DEBE DECIR: Artículo 9.- Para ser socio activo se requiere: a) solicitud por escrito acompañada de 2 cartas de dos socios activos, currículo vitae y 3 fotografías tamaño diploma b) Título de Médico Cirujano, debidamente legalizado.- c) Presentar el reconocimiento legal de alguna de las siguientes agrupaciones Nacionales; 1.-Academia Mexicana de Pediatría, 2.- Sociedad Mexicana de Pediatría 3.-Diploma de Especialidad otorgado por el Hospital donde se realizó la Especialidad 4.- Título de la Especialidad expedido por la Universidad Correspondiente. 5.- Certificación expedida por el Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría. 6.- Cédula de Especialidad en Pediatría y/o Subespecialidad. 7.- Certificación expedida por el Consejo de Subespecialidad correspondiente.- d) Ser aceptado por el Consejo de Gobierno de este Colegio.- e) Pagar la cuota de inscripción señalada por la Mesa Directiva, previa aprobación de la Asamblea, que se encuentre en vigor para la fecha de su ingreso.- f) Cumplir con las obligaciones que señala el presente reglamento. g) Cubrir el 60% de asistencia a las Sesiones Mensuales. h) Participación activa en los eventos que realice el Colegio de Pediatras: Congresos, talleres, seminarios, asistencia social, eventos culturales y deportivos.-----

DICE: Artículo 10.- Son obligaciones de los socios activos las que a continuación se enumeran: a) concurrir puntualmente a las sesiones y a las diversas actividades de la corporación.- b) Desempeñar las comisiones que le sean conferidas por el Presidente de la Asociación.- c) Contribuir con su labor al mejoramiento del Colegio a la superación de sus socios y al progreso de la Pediatría.- d) Pagar por adelantado a la Tesorería del Colegio, una cuota anual.-----

DEBE DECIR: Artículo 10.- SIN CAMBIOS.-----

DICE: Artículo 11.- Los derechos de los socios activos son: a) Tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea.- b) Presentar sus trabajos científicos relacionados con las actividades de la Sociedad, ya sea que las sesiones que celebre o en sus medios de publicación, previa resolución del Consejo de Gobierno.- c) Votar y ser votados para los puestos de la Mesa

Directiva.

DEBE DECIR: Artículo 11.- Los derechos de los socios activos son: a) Tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea.- b) Presentar sus trabajos científicos relacionados con las actividades de la Sociedad, ya sea que las sesiones que celebre o en sus medios de publicación, previa resolución del Consejo de Gobierno.- e) Votar y ser votados para los puestos de la Mesa Directiva.- d) Aportar cuotas extraordinarias en los eventos realizados por el Colegio.

DICE: Artículo 12: Socios Corresponsales son aquellos que reúnen todos los requisitos exigidos para los socios activos, que residan fuera de la Sede de la Asociación, no podrán votar ni ser votados para puestos de la Mesa Directiva y pagaran solo el 50% de las cuotas del Socio Activo.

DEBE DECIR: Artículo 12.- Asociados son aquellos médicos generales que están avalados como tal, pero no podrán ni ser votados para puestos de la Mesa Directiva, pagaran solo el 50% de las cuotas del Socio Activo, y gozaran de las cuotas especiales en los eventos del Colegio.

DICE: Artículo 13: Los socios honorarios deberán reunir los siguientes requisitos: a) Haber realizado una labor sobresaliente en beneficio de la Asociación, de a salud del niño o en el campo científico de la Pediatría . - b) Ser propuesto por tres miembros activos de la Sociedad y ser aceptado por voto secreto de más del 75%(setenta y cinco por ciento) de los miembros asistentes a la sesión en que se presentó su proposición.- c) No originara para el socio Honorario ninguna obligación y será vitalicio.

DEBE DECIR: Artículo 13: Los socios honorarios deberán reunir los siguientes requisitos: a) No originara para el socio Honorario ninguna obligación y será vitalicio.- b) Todo presidente del Colegio de Pediatras, al término de su periodo, ingresaran como socio Honorario. c) El Comité de Honor y Justicia se constituirá por los últimos 5 (cinco) Presidentes del Colegio de Pediatras.

DICE: Artículo 14.- Son socios Fundadores aquellos socios activos, con todos sus derechos y obligaciones de estos además reúnan el requisito de haber estado presente en la Asamblea Constitutiva de la Sociedad Queretana de Pediatría que se llevó a cabo el 2 de abril de 1974.

DEBE DECIR: Artículo 14 SIN CAMBIOS.

DICE: Artículo 15: Los socios aspirantes son: a) aquellos que carezcan de cualquiera de los requisitos indispensables para adquirir el carácter de Socio Activo.- b) Podrán residir dentro o fuera de la Ciudad de Querétaro.- c) Podrán pasar a ser socios activos al llenar todos los requisitos exigidos para estos.- d) No podrán votar ni ser votados para puestos de la Mesa Directiva.- e) Su ingreso tendrá que ser propuesto por tres 3 socios activos de la sociedad y aceptados por más del 75% setenta y cinco por ciento de la Asamblea en voto secreto. F) pagaran igual cuota que los socios activos en la inteligencia de que si pasan a ser socios activos solo seguirán pagando sus cuotas ordinaria sin tener la necesidad de cubrir nuevamente la cuota de inscripción.

DEBE DECIR: Artículo 15.- SE ANULA

DICE: Artículo 16.- Son derechos y obligaciones de los socios: Formar parte de la Asamblea; proponer a la Asamblea y al Consejo Directivo las iniciativas que juzguen convenientes para la mejor realización de los fines sociales; proponer la admisión y exclusión de socios; podrá ser electo para cualquier cargo del Consejo Directivo; separarse previo aviso dado con 2 meses de anticipación; vigilar que los ingresos de la Asociación se dediquen al objeto que se propone, y con ese fin podrán examinar los libros y demás papeles de esta; vigilar la buena marcha de la Asociación y procurar que sus fines se cumplan; solicitar la celebración de Asambleas; cubrir las aportaciones que fije la Asamblea; desempeñar los cargos y comisiones que le sean

Notaría Pública No. 11

Querétaro, Qro.



encomendados por la Asamblea y por el Consejo Directivo; acatar los Estatutos y los acuerdos de la Asamblea; informar de su domicilio y de los cambios de este al Consejo Directivo; no realizar ningún acto contrario a los fines de la Asociación o que perjudique su buena marcha o prestigio. -----

DEBE DECIR: Artículo 16.- Son derechos y obligaciones de los socios: Formar parte de la Asamblea; proponer a la Asamblea y al Consejo Directivo las iniciativas que juzguen convenientes para la mejor realización de los fines sociales; proponer la admisión y exclusión de socios; podrá ser electo para cualquier cargo de la Mesa Directiva; separarse previo aviso dado con 2 meses de anticipación; vigilar que los ingresos del Colegio se dediquen al objeto que se propone, y con ese fin podrán examinar los libros y demás papeles de esta; vigilar la buena marcha del Colegio y procurar que sus fines se cumplan; solicitar la celebración de Asambleas; cubrir las aportaciones que fije la Asamblea; desempeñar los cargos y comisiones que le sean encomendados por la Asamblea y por la Mesa Directiva; acatar los Estatutos y los acuerdos de la Asamblea; informar de su domicilio y de los cambios de este a la Mesa Directiva; no realizar ningún acto contrario a los fines del Colegio o que perjudique su buena marcha o prestigio. -----

DICE: Artículo 17.- Cada Asociado representa un voto en la Asamblea.- No podrán delegar su facultad para votar, pero si no puede asistir, podrá enviar a la Asamblea su voto por escrito; respecto a los asuntos listados en la Orden del Día.-----

DEBE DECIR: Artículo 16.- SIN CAMBIOS.-----

DICE: Artículo 18.- Los asociados que voluntariamente se separen o fueran excluidos perderán todo derecho al haber social.-----

DEBE DECIR: Artículo 18.- SIN CAMBIOS.-----

DICE: Artículo 19.- La calidad del asociado es intransferible, en consecuencia ni los acreedores ni los herederos de los asociados podrán reclamar participación alguna en el haber social. -----

DEBE DECIR: Artículo 19.- SIN CAMBIOS.-----

DICE: Artículo 20.- Los asociados podrán ser excluidos en los siguientes casos: por no asistir a 3 Asambleas sin causa justa; por desacatar los acuerdos de Asamblea; por negarse a desempeñar los cargos y comisiones que se les encomienden; por no cubrir las aportaciones que señala la Asamblea; por ejecutar actos contrarios a los fines de la Asociación o que perjudiquen su buena marcha y prestigio.-----

DEBE DECIR: Artículo 20.- Los asociados podrán ser excluidos en los siguientes casos: por desacatar los acuerdos de Asamblea; por negarse a desempeñar los cargos y comisiones que se les encomienden; por no cubrir las aportaciones que señala la Asamblea; por ejecutar actos contrarios a los fines del Colegio o que perjudiquen su buena marcha y prestigio.-----

DICE: Artículo 21: Todos los socios tendrán derecho a: a) recibir credencial con su fotografía que los identifique como Miembro de alguna categoría de la Asociación.- b) recibir gratuitamente los órganos de difusión que la Asociación publique.- e) Concurrir a los eventos científicos que la Asociación organice con el costo del cincuenta por ciento (50%) que se fije como cuota.- d) Recibir la información técnica o científica que solicite.- e) Recibir el patrocinio técnico y económico que esté al alcance de la Asociación para realizar trabajos de investigación científica aprobados por el Consejo de la misma.-----

DEBE DECIR: Artículo 21.- Todos los socios tendrán derecho a: a) Recibir credencial con su fotografía que los identifique como Miembro de alguna categoría del Colegio y/o un Diploma.- b) Recibir gratuitamente los órganos de difusión que el Colegio publique.- e) Concurrir a los eventos científicos que el Colegio organice con el costo del cincuenta por ciento (50%) que se fije como cuota.- d) Recibir la información técnica o científica que solicite que se encuentre a la

mano del Colegio. - e) Recibir el patrocinio técnico y económico que esté al alcance del Colegio para realizar trabajos de investigación científica aprobados por la Mesa Directiva del mismo.

CAPITULO TERCERO.-----DE LAS ASAMBLEAS-----

DICE: Articulo 22.- El Poder Supremo de la Asociación reside en la Asamblea.

DEBE DECIR: Articulo 22.- El Poder Supremo del Colegio de Pediatras reside en la Asamblea.
DICE: Articulo 23.- La Asamblea se reunirá ordinariamente en el primer mes del año y cuando sea convocada por el Presidente de la Mesa Directiva. Este debe citar a la Asamblea cuando para ello fuere requerido por el cinco por ciento (5%) de los asociados.

DEBE DECIR: Artículo 23.-SIN CAMBIOS.

DICE: Articulo 24.- La Asamblea deberá reunirse en el domicilio social, salvo fuerza mayor.

DEBE DECIR: Articulo 24.-SIN CAMBIOS.

DICE: Articulo 25.- Las convocatorias para la asamblea deberán contener la Orden del Día y el lugar de reunión, así como la fecha y hora, debiendo dirigirse al domicilio de los asociados por correo certificado, con acuse de recibo, con ocho o más días de anticipación.

DEBE DECIR: Articulo 25.- Las convocatorias para la asamblea deberán contener la Orden del Dia y el lugar de reunión, así como la fecha y hora, publicándose en la página electrónica del Colegio, así como al correo electrónico registrado de cada uno de los socios, así mismo en redes sociales de dominio de los asociados, con quince días de anticipación.

DICE: Articulo 26.- La Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa, cuando concurren a ella la totalidad de los asociados.

DEBE DECIR: Articulo 26.- SIN CAMBIOS.

DICE: Articulo 27.- Cuando se haya remitido la convocatoria, se tendrá por legalmente instalada la Asamblea cualquiera que sea el número de asociados que asista.

DEBE DECIR: Articulo 27.- SIN CAMBIOS.

DICE: Articulo 28- La Asamblea será presidida por el Presidente de la Mesa Directiva y fungirá como Secretario el que lo sea de la Mesa Directiva.- En caso de ausencia del Presidente de la Mesa Directiva lo suplirá el Vice-Presidente.

DEBE DECIR: Artículo 28.- SIN CAMBIOS.

DICE: Articulo 29.- La Asamblea solo se ocupara de los asuntos contenidos en la Orden del Día; sus decisiones serán tomadas a mayoría de votos de los miembros presentes y serán obligatorias para todos los asociados, aun para los ausentes o disidentes.

DEBE DECIR: Artículo 29.- SIN CAMBIOS.

DICE: Articulo 30.- La Asamblea anual deberá estudiar el informe de administración del año anterior, tomando en relación con él, los acuerdos que estime convenientes; discutir, aprobar o modificar el balance anual, después de oído el informe de administración; discutir, aprobar o modificar el presupuesto del siguiente año; nombrar a los integrantes de la Mesa Directiva, si ya termino el periodo, o si dado el informe o balance, revoca los nombramientos del que se encuentre en funciones.

DEBE DECIR: Articulo 30.- SIN CAMBIOS.

DICE: Articulo 31.- De toda asamblea se levantara un acta en la que se hará constar la lista de los asistentes, puntos tratados y resoluciones tomadas.- El acta será autorizada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario.

DEBE DECIR: Articulo 31.- SIN CAMBIOS.

DICE: Articulo 32.- Además de las Asambleas mencionadas habrá sesiones ordinarias mensuales, con fines científicos, sociales o negocios.

DEBE DECIR: Artículo 32.- SIN CAMBIOS.

Notaría Pública No. 11

Querétaro, Qro.



----- CAPITULO CUATRO -----DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION-----

DICE Articulo 33.- La Dirección, Administración y representación de la Asociación estará a cargo de una Mesa Directiva constituida por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario un Tesorero y cuatro (4) vocales.-----

DEBE DECIR: Articulo 33.- La Dirección, Administración y representación del Colegio estará a cargo de una Mesa Directiva constituida por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro (4) vocales.-----

DICE: Articulo 34.- Los puestos de Presidente, Vice-Presidente y Vocales son de elección popular por voto directo y secreto de la Asamblea-----

DEBE DECIR: Artículo 34.- SIN CAMBIOS.-----

DICE: Articulo 35.- Sera facultad del Presidente designar al Secretario y al Tesorero.-----

DEBE DECIR: Artículo 35.- SIN CAMBIOS.-----

DICE: Articulo 36.- La Mesa Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones: dirigirá y administrara la Asociación; convocara a la Asamblea; llevara o hará llevar la contabilidad; llevara el libro de acta de asambleas y el libro de registro de asociados, consignando en el los domicilios y aportaciones de estos; rendirá a la Asamblea un informe anual de la administración, formulando un balance anual y presentando un presupuesto para el siguiente año; designara las comisiones; ejecutara los acuerdos de Asamblea; seleccionara, contratara y removerá el personal de la Asociación y de las instituciones docentes que dependan de ella, asignándoles sus facultades, obligaciones y sueldo; representara a la Asociación ante toda clase de autoridades y en especial las educativas; representara a la Asociación en toda clase de pleitos y cobranzas, así como en actos de administración y de dominio, gozando de todas las facultades generales y de las especiales que conforme a la Ley requieran clausula especial.-----

DEBE DECIR: Articulo 36.- La Mesa Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones: dirigirá y administrara el Colegio; convocara a la Asamblea; llevara o hará llevar la contabilidad; llevara el libro de acta de asambleas y el libro de registro de asociados, consignando en el los domicilios y aportaciones de estos; rendirá a la Asamblea un informe anual de la administración, formulando un balance anual y presentando un presupuesto para el siguiente año; designara las comisiones; ejecutara los acuerdos de Asamblea; seleccionara, contratara y removerá el personal del Colegio y de las instituciones docentes que dependan de ella, asignándoles sus facultades, obligaciones y sueldo; representara al Colegio ante toda clase de autoridades y en especial las educativas; representara al Colegio en toda clase de pleitos y cobranzas, así como en actos de administración y de dominio, gozando de todas las facultades generales y de las especiales que conforme a la Ley requieran clausula especial.-----

DICE: Articulo 37.- Una vez que concluya la gestión encomendada a la Mesa Directiva, o sea un lapso de dos (2) años para el cual fueron electos, el Vice-Presidente automáticamente pasara a cubrir el puesto de Presidente.-----

DEBE DECIR: Artículo 37.- SIN CAMBIOS.-----

----- CAPITULO QUINTO ----- DE LOS TRABAJOS-----

DICE: Articulo 38.- Tomando en consideración que el objeto que persigue esta Asociación es el promover la investigación científica y actualizar los conocimientos pediátricos, los socios presentaran su trabajos por escrito, cuya lectura no deberá rebasar 30 minutos y en la Asamblea General Ordinaria, el Presidente de la Mesa Directiva hará mención de los dos trabajos mejor presentados y que por votación secreta se haya resuelto premiar y en esa misma sesión se entregaran los premios que se hayan sido asignados por la Mesa Directiva.-----

DEBE DECIR: Articulo 38.- SE ANULA.-----

-----CAPITULO SEXTO ----- PATRIMONIO SOCIAL -----

DICE: Articulo 39.- El patrimonio de la Asociación constituirá con las aportaciones de los socios, con el importe de cuotas de inscripción y con los bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier otro título.

DEBE DECIR: Articulo 39.- El patrimonio del Colegio se constituirá con las aportaciones de los socios, con el importe de cuotas de inscripción y con los bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier otro título.

----- CAPITULO SEPTIMO ----- DISLUCION -----

DICE: Articulo 40.- Cuando por acuerdo de la Asamblea o por cualquiera otra de las causas provistas por la Ley tuviera que disolverse la Asociación, el Presidente de la Mesa Directiva actuara como liquidador. Si hecha la liquidación quedaran algunos bienes, el liquidador los aplicara a la Asociación de objeto similar que determine la Asamblea.

DEBE DECIR: Articulo 40.- Cuando por acuerdo de la Asamblea o por cualquiera otra de las causas provistas por la Ley tuviera que disolverse el Colegio, el Presidente de la Mesa Directiva actuara como liquidador. Si hecha la liquidación quedaran algunos bienes, el liquidador los aplicara al Colegio de objeto similar que determine la Asamblea.

----- CLAUSULA TRANSITORIA -----

DICE: Los integrantes de esta Asociación reunidos en Asamblea General designan la Primera Mesa Directiva.- Presidente; Dr. Salvador Guerrero S; Vice-Presidente.- Dr. Enrique Cárdenas; Secretario Dr. Pedro Basurto C; Tesorero.-Dr. Luis Concha M.- Vocales.- Dr. José Moreno R. Dr. Fernando Pacheco R. Dr. Fernando Almeida C y Dra. Irma Ceballos Silva.

DEBE DECIR: Los integrantes de esta Asociación reunidos en Asamblea General designan para el periodo 2018-2020 a la nueva Mesa Directiva integrada por: Como Presidente al Dr. Rodrigo Miguel González Sánchez con R.F.C GOSR8102166B8, como Secretario al Dr. Juan Carlos Tamayo Silva con R.F.C. TASJ770324AT4, como Tesorera a la Dra. Rocío Lilian Esparza Anaya con R.F.C. EAAR680409G81, como Vocales a las Dras. Karla Concepción Morgan Razo con R.F.C. MORK821014Q74, Dra. Elvia Verónica Cazares Moreno con R.F.C. CAME7012034X4, Dr. Arturo Magaña Barragán con R.F.C. MABA8204197U6 y Dr. Juan Montes Hernández con R.F.C. MOHJ840908FL3.

----- VIII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CÓDIGO DE ÉTICA. -----

El Presidente de la Asamblea propone a los asistentes la implementación de un Código de Ética para que todos los miembros del Colegio lo lleven a cabo y así realizar todas y cada una de las funciones con respeto y ética profesional.

Acuerdo.- La Asamblea acuerda que para que el Colegio de Pediatras de Querétaro, A.C., se maneje con transparencia, seriedad, legalidad, respeto y ética profesional, es necesario se implemente un Código de Ética, el cual deberá ser respetado y acatado por todos y cada uno de los asociados; por lo que a todos y cada uno de los asociados se les entregará un ejemplar de éste Código de Ética para que lo lleven a cabo al pie de la letra, el cual se describe a continuación:

----- CODIGO DE ETICA ----- CAPITULO PRIMERO ----- DISPOSICIONES GENERALES -----

Artículo 1. El presente Código busca normar la conducta de los médicos pediatras de los 31 Estados de la República Mexicana en su comportamiento moral para adecuarlo al bien del universo, la sociedad las Instituciones y el individuo el cual será aplicable en el desempeño, su profesión como médico pediatra. Se reconoce al médico pediatra como aquella persona que cursó estudios universitarios de licenciatura en medicina y especialidad en pediatría y que

Notaría Pública No. 11

Querétaro, Qro.



cuenta con título y cédula profesional legalmente expedidos por la Dirección de Profesiones Estatal y Federal, además de su certificación o recertificación vigente por el Consejo de Certificación en Pediatría.

CAPITULO SEGUNDO -----DE LOS DÉBERES DEL MEDICO PEDIATRA -----

Artículo 2. El médico pediatra deberá ejercer el acto médico bajo los principios básicos de la ética como son la autonomía, la justicia y la benevolencia.-- Artículo 3. El médico pediatra deberá poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en el desempeño de su profesión.-- Artículo 4. El médico pediatra deberá de conducirse de acuerdo a los Valores Éticos de: Bondad, Sabiduría, Respeto, Responsabilidad, Relaciones Profesionales, Confidencialidad y Honestidad.-- **BONDAD.** Es la primera de las cualidades que un médico necesita poseer. Significa que en todo acto médico se debe buscar primordialmente el bien del paciente.-- **SABIDURÍA.** El médico pediatra necesita conocimientos teóricos, habilidades, prácticas y actitudes para ejercer la medicina con eficiencia. **RESPETO.** Entendido como la capacidad de reconocer, comprender y tolerar las diferencias individuales, sociales y culturales, evitando imponer las propias; así como promover y proteger el principio de la dignidad humana como son los derechos humanos universales del hombre.-- **RESPONSABILIDAD.** Significa asumir con seriedad los compromisos adquiridos con uno mismo, con los demás, con la sociedad en general y con la profesión, así como el reconocer las consecuencias de nuestros actos y acciones, dando lo mejor de nosotros mismos para cumplir con las tareas propias de la profesión promoviendo siempre la salud y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.-- **CAPACIDAD PROFESIONAL.** El médico pediatra deberá de contar con preparación académica, educación médica continua, experiencia profesional, actitudes, habilidades y destrezas necesarias, para el beneficio de los pacientes. Además deberá reconocer por medio de sus capacidades y autocrítica sus alcances, limitaciones y áreas de competencia en su actividad profesional.-- **RELACIONES PROFESIONALES.** Son las relaciones maduras que requieren del médico pediatra un criterio ético bien formado para buscar sólo el beneficio del paciente compaginándolo con la colaboración, intercambio de información, comunicación y asesoría con colegas de otras especialidades, instituciones y profesiones.-- **CONFIDENCIALIDAD.** Entendida como el Secreto Médico. El médico pediatra deberá ser discreto, guardando y protegiendo la información que obtiene en sus relaciones profesionales con el objeto de salvaguardar la integridad de los niños, niñas y adolescentes y la confianza depositada por padres y familiares pacientes.-- **HONESTIDAD** Se entiende como la capacidad de desempeñarse con veracidad, objetividad y claridad en las metas pretendidas sin anteponer intereses personales en su quehacer profesional y respetar la normatividad existente.-- Artículo 5. El médico pediatra deberá de otorgar una atención médica adecuada a sus pacientes, ya que el paciente tiene derecho a ser tratado dignamente.--Artículo 6. El médico pediatra deberá de dar un trato digno a sus pacientes entendiendo que todos los seres humanos tienen los mismos derechos independientes de su desarrollo e Integridad física y/o psíquica; de sus condiciones raciales, sociales, políticas, económicas o religiosas.-- Artículo 7. El médico pediatra deberá dar información suficiente, clara, oportuna y veraz, ya que los padres o familiares de los pacientes tienen derecho a que se les brinde una información completa sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento ajustados a la realidad.-- Artículo 8. El médico pediatra deberá permitir que los padres o familiares decidan libremente sin ninguna presión, aceptar o rechazar procedimientos, diagnósticos o terapéuticos ofrecidos, así como el uso de medidas extraordinarias de supervivencia en pacientes terminales.-- Artículo 9. El médico pediatra deberá solicitar a los padres o familiares su consentimiento válidamente informado, ya que los

padres o familiares tienen derecho a expresar su consentimiento por escrito cuando acepte sujetarse con fines de diagnóstico o terapéuticos a procedimientos que impliquen un riesgo para sus hijos.-- **Artículo 10.** El médico pediatra deberá ser prudente al hacer cuestionamientos o se le pida opinión de sus colegas.-- **Artículo 11.** El médico pediatra deberá guardar secreto médico de sus pacientes, excepto cuando la autoridad competente por razones prioritarias de salud le solicite revelar éste.-- **Artículo 12.** El médico pediatra deberá mantenerse actualizado constantemente a través de educación médica continua por el bien de sus pacientes.-- **Artículo 13.** El médico pediatra al emitir un dictamen en juicio profesional, en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona, deberá ser imparcial ajustarse a la realidad y comprobar los hechos con evidencias.-- **Artículo 14.** El médico pediatra deberá reconocer sus límites y capacidades, evaluar todo trabajo profesional realizado desde una perspectiva objetiva y crítica.-- **Artículo 15.** El médico pediatra deberá de cobrar honorarios Justos.-- **Artículo 16.** El médico pediatra deberá dar los créditos a sus colegas, asesores y subordinados por la intervención en los asuntos, investigaciones y trabajos elaborados en conjunto.-- **Artículo 17.** El médico pediatra deberá respetar las opiniones de colegas, y cuando haya oposición de ideas, deberá consultar fuentes de información fidedignas y actuales y buscar asesoría con expertos reconocidos en la especialidad de que se trate.-- **Artículo 18.** El médico pediatra deberá de mantener una relación de respeto y colaboración con sus colegas, asesores, subordinados y otros profesionistas; consecuentemente evitara lesionar el buen nombre y el prestigio de éstos ante autoridades, clientes, profesionistas y cualquier otra persona.-- **Artículo 19.** El médico pediatra deberá abstenerse de intervenir o dar opinión en los casos donde otro colega esté prestando sus servicios, salvo que el padre o familiares o el mismo profesionista le autoricen para tal efecto, evitando con ello la competencia desleal.-- **Artículo 20.** El médico pediatra deberá de intervenir a favor de sus colegas que sean tratados con injusticia.-- **Artículo 21.** El médico pediatra deberá apoyar a sus colegas en situaciones manifiestas cuando su conocimiento profesional sea limitado y le sea solicitada su intervención u opinión.-- **Artículo 22.** El médico pediatra deberá mantener una relación médico - paciente con empatía y responsable con sus pacientes, padres y familiares.-- **Artículo 23.** El médico pediatra deberá de ver a su paciente como sujeto y nunca como objeto por lo tanto deberá de llamarlo por su nombre y deberá estar atento a su entorno emocional.-- **Artículo 24.** El médico pediatra deberá de anteponer sus servicios profesionales sobre cualquier otro interés o actividad personal.-- **Artículo 25.** El médico pediatra deberá mantener una actualización de los avances científicos y tecnológicos de su especialidad, a lo largo de su ejercicio profesional, para brindar una atención de mejor calidad.-- **Artículo 26.** El médico pediatra deberá realizar servicio social a través de sus colegios, el cual será reportado por lo menos cada año, a la Dirección de Profesiones.-- **Artículo 27.** El médico pediatra deberá transmitir sus conocimientos y experiencia a estudiantes, egresados y profesionales de la pediatría en los hospitales que labore para mejorar la calidad en la atención de los pacientes.-- **Artículo 28.** El médico pediatra deberá tener una comunicación estrecha y constante con los padres y familiares de su paciente para que éstos nunca se sientan abandonados.-- **Artículo 29.** El médico pediatra deberá contribuir en las campañas de prevención (vacunación o infectocontagiosas).-- **Artículo 30.** El médico pediatra deberá de notificar a las autoridades competentes las enfermedades infectocontagiosas que en un momento dado puedan causar daño a la sociedad.-- **Artículo 31.** El médico pediatra deberá elaborar adecuadamente el expediente clínico de sus pacientes y resguardarlo por 5 años como lo marca la norma 168.-- **Artículo 32.** El médico pediatra deberá poner en alto el prestigio de su profesión en todo lugar y momento. **Artículo 33.** El médico pediatra deberá prestar un Servicio

Notaría Pública N°. 11

Querétaro, Qro.



Social Profesional, privado o institucional, por convicción solidaria y conciencia social-- **Artículo 34.** El médico pediatra deberá ser respetuoso de las tradiciones, costumbres y cultura de los diversos grupos que conforman a la nación mexicana.-- **Artículo 35.** El médico pediatra deberá de ofrecer sus servicios profesionales, sin costo alguno, cuando ocurran circunstancias de urgencia o por motivos de desastre natural.-- **Artículo 36.** El médico pediatra deberá participar activamente en su entorno social difundiendo ciencia, cultura y amistad.-- **Artículo 37.** El médico pediatra deberá buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras.-- **Artículo 38.** El médico pediatra deberá procurar su desempeño y desarrollo profesional en las localidades donde más pueda contribuir con sus conocimientos al desarrollo nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética entrará en vigor a partir de su votación de aceptado por la Asamblea del Colegio de Pediatras de Querétaro, A.C.-- **SEGUNDO.**- En caso de incumplimiento, duda o conflicto en la interpretación del presente Código de Ética, éstas se resolverán de conformidad con lo que disponga la Junta de Honor y Justicia del Colegio de Pediatras de Querétaro, A.C.-- **TERCERO.**- El plazo que tiene la Comisión de Honor y Justicia para emitir una resolución, es de treinta días a partir de la fecha en que se reciba el requerimiento.-- **CUARTO.**- La resolución que emita la Comisión de Honor y Justicia será inapelable.

IX.- ASUNTOS GENERALES Y DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA ACUDIR ANTE NOTARIO PÚBLICO A PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE. En los asuntos generales el Presidente de la Asamblea preguntó a los presentes si había otro punto más a tratar, quienes indicaron que no; por lo tanto y no habiendo otro punto más que tratar el Presidente de la Asamblea declaró clausurada y Aceptados y Ratificados todos los puntos del Orden del Día para todos los efectos legales a que haya lugar, autorizando al Presidente electo Dr. Rodrigo Miguel González Sánchez, para que sea él quien protocolice ante el notario de su elección los acuerdos tomados en esta Asamblea.

Firmando para constancia los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

6 firmas ilegibles.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El DR. RODRIGO MIGUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asociación Civil denominada “COLEGIO DE PEDIATRAS DE QUERÉTARO”, A.C., deja protocolizada para todos los efectos y fines legales a que haya lugar, el acta de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS** de fecha 13 (trece) de Diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), formalizándose cada una de las resoluciones tomadas, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertase y que ha quedado trascrito en el **antecedente tercero romano** del proemio del presente instrumento.

SEGUNDA.- En virtud de lo acordado en el acta de asamblea que a través de este instrumento se protocoliza, se formalizan cada una de las resoluciones tomadas, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TERCERA.- El compareciente solicita al suscrito Notario, realice los trámites necesarios para inscribir el testimonio del presente instrumento en el Registro Público de Comercio correspondiente.

PERSONALIDAD

El compareciente acredita su Personalidad, mediante la Asamblea General Extraordinaria de

Asociados que en este instrumento se Protocoliza, manifestando que la personalidad con que se ostenta no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.-----

El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago de sus derechos e impuestos manifestación que hacen sin acreditarlo en este acto.-----

----- G E N E R A L E S -----

Por sus generales la compareciente manifestó ser: -----

El DR. RODRIGO MIGUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, Médico Pediatra, originario de Querétaro, Qro., con fecha de nacimiento el día 16 (dieciséis) de Febrero de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), con domicilio en calle Pedro Urtiaga número 77 interior 74 de la Colonia Haciendas del Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con R.F.C. GOSR8102166B8 que se identifica con su credencial de elector con folio número 4121782405.-----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: Conocer al compareciente a quien conceptúo capacitado legalmente para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta, que tuve a la vista los documentos que se mencionan, que se dio lectura a la presente y hechas las explicaciones de Ley, sobre el valor y fuerza de su contenido, es ratificada y firmada el día de su fecha,
DOY FE.-----

----- R U B R I C A S -----

DR. RODRIGO MIGUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ.- Firma.- Ante Mí.- LIC. PABLO OLIVARES GONZÁLEZ- Rúbrica.- sello de autorizar de la Notaría.-----

----- A U T O R I Z A C I O N -----

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 (diecisiete) de Enero del año 2019 (dos mil diecinueve), con ésta fecha autorizo la presente por cumplirse todos los requisitos de Ley.- DOY FE.- LIC. PABLO OLIVARES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- sello de autorizar de la Notaría.-----

----- I N S E R C I O N L E G A L -----

ARTÍCULO 2554 del Código Civil Federal. -----

"Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.". -----

ARTÍCULO 2450 del Código Civil del Estado de Querétaro. -----

"Artículo 2450. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

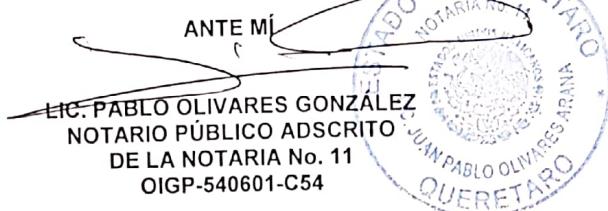
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Notaría Pública No. 11

Querétaro, Qro.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----
Los notarios públicos insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."
ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA EL "COLEGIO DE PEDIATRAS DE
QUERÉTARO", A.C., VA EN OCHO HOJAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS,
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO
DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).- DOY FE.-----

ANTE MI
LIC. PABLO OLIVARES GONZALEZ
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
DE LA NOTARIA No. 11
OIGP-540601-C54





SUBDIRECCIÓN QUERETARO

0000000068 09/2019 COMPROBANTE DE INSCRIPCION

P MORALES

CONTROL : 130827 2019

FECHA Y HORA DE RECEPCION : 28/08/2019 11:14:44

DOCUMENTO : 30805 DE FECHA : 17/01/2019

NOTARIA : 11 ADSCRITO

PABLO OLIVARES GONZALEZ

SOLICITANTE : TERESA GONZALEZ

MOVIMIENTOS

ACTO	DESCRIPCIÓN			FECHA Y HORA DE REGISTRO	
	FOLIO	OP.	INSC. / ANOT	SECCION	
201	ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL				09/09/2019 15:55:06
2541	9	INSCRIPCIÓN PERSONAS MORALES COLEGIO DE PEDIATRAS DE QUERETARO, A.C.			
ORDEN PAGO	TOTAL DERECHOS	RECIBO PAGO	FECHA PAGO		
4929638	1,267.00	1514222	28/08/2019		

Doy Fe

LIC. BLANCA SÁNCHEZ BLANCO
SUBDIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Firma y Sello



Sello Electrónico de Registro

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL
EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES
00002541/0009.
EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 15:55:06
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
QUERETARO, SUBDIRECCIÓN QUERETARO

15812813014513113250H132148156146149



SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Dirección del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

52721

SUBDIRECCIÓN QUERÉTARO

CONSTANCIA DE DETALLE DE INSCRIPCIÓN
ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACIÓN O SOCIEDAD CIVIL

CONTROL : 130827 2019

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN 28/08/2019 11:14:44

DOCUMENTO : 30805 DE FECHA 17/01/2019

NOTARIA : 11 ADSCRITO
PABLO OLIVARES GONZALEZ

SOLICITANTE TERESA GONZALEZ

TIPO DE ASAMBLEA : EXTRAORDINARIA

CONSTA QUE A SOLICITUD DEL(A) SR(A) : DR. RODRIGO MIGUEL GONZALEZ SÁNCHEZ

COMO REPRESENTANTE Y/O DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE :

COLEGIO DE PEDIATRAS DE QUERÉTARO, A.C.

PROTOCOLIZO ACTA DE FECHA : 13/12/2018

TOMANDOSE EN CUENTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUEDAN FORMALIZADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA ASAMBLEA, EN LA FORMA Y EN LOS TERMINOS ESPECIFICADOS EN LA ESCRITURA QUE SE INSCRIBE.

SE NOMBRE CONSEJO DE :

INTEGRANTES :

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SUBDIRECCIÓN QUERÉTARO. EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES 00002541/0009. EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

15812813014513113250H13214815615015749N144